PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-OEC/MPJB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE

LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código: 20613436392

Fecha de envío : 18/06/2025

10:19:03

Hora de envío:

Nombre o Razón social: GALILEO INSTRUMENTS SOCIEDAD ANONIMA

CERRADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Con la finalidad de garantizar el principio de libre concurrencia y competencia al proceso en mención y brindar al estado diversas opciones entorno a calidad, entrega oportuna y precios competitivos. Se solicita evaluar el rango de tiempo máximo de vuelo, entre 40 min a 55 min.

Por nuestro lado, nosotros contamos con drones que permiten el cambio de baterías en caliente, es decir, se podría extender el tiempo de vuelo a más de 1 hora.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°32069 art.5 letra H, letra J

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo establecido en el Art.2 literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, "Las Entidades promueven el libre acceso y participacion de proveedores en los procesos de contrataciones que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias". De acuerdo al analisis del area usuaria, esta caracteristica está definida en la misma sección de la observación, donde la(s) batería(s) determina(n) el tiempo de vuelo del drone, citando textualmente: " ¿ 5870 mAh, 55 minutos de vuelo", así mismo la equivalencia de la capacidad y tiempo de vuelo de la(s) batería(s) está definida desde un límite inferior a más y no como valor único; así mismo, las capacidades dependen del diseño del fabricante, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 23/06/2025 04:56

Nomenclatura: AS-SM-10-2025-OEC/MPJB-2

Nro. de convocatoria: 2 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE

LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Fecha de envío: Ruc/código: 20555422441 18/06/2025 Nombre o Razón social: GEOINGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío:

CERRADA

20:46:23

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Estimados señores del comité de selección. Solicitamos se permita participar tanto a los proveedores que son Distribuidores autorizados del fabricante y Distribuidores autorizados por el representante del fabricante en el país, debido que en los 2 casos los proveedores tienen la capacidad suficiente de brindar garantía de los productos ofertados, brindar soporte técnico especializado (Capacitaciones) y brindar Servicio Técnico tanto para mantenimiento, reparación y repuestos originales de los equipos y accesorios de la marca DJI.

Según La Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 y su Reglamento, establece el principio de pluralidad de postores. Este principio asegura que los procesos de selección pública (contratación) sean transparentes y que haya una libre concurrencia de proveedores. Esto implica que la Entidad estatal DEBE GARANTIZAR que se permita la participación de un número suficiente de postores para que la competencia sea justa y eficiente. Entonces, en ambos casos de los proveedores mencionados pueden brindar a la Entidad todo el soporte en la venta y postventa en los equipos de la marca DJI, debido a ello no habría motivo para limitar la participación de alguno de ellos.

Literal: 3.1 Página: 24 Acápite de las bases : Sección: General Numeral: |||

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo establecido en el Art.2 literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, "Las Entidades promueven el libre acceso y participacion de proveedores en los procesos de contrataciones que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias". De acuerdo al analisis del area usuaria, esta caracteristica está definida en la misma sección de la observación, donde la(s) batería(s) determina(n) el tiempo de vuelo del drone, citando textualmente: " ¿ 5870 mAh, 55 minutos de vuelo", así mismo la equivalencia de la capacidad y tiempo de vuelo de la(s) batería(s) está definida desde un límite inferior a más y no como valor único; así mismo, las capacidades dependen del diseño del fabricante, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-OEC/MPJB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE

LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20555422441 Fecha de envío : 18/06/2025

Nombre o Razón social : GEOINGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 20:46:23

CERRADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el Capítulo III. REQUERIMIENTO, página 24, en el numeral 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el Literal V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN, en el ITEM. PERSONAL CLAVE ESPECIALIZADO donde indican ¿PERSONAL CERTIFICADO POR EL FABRICANTE DEL DRONE¿ y en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, en el Literal C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE donde indican ¿PERSONAL CERTIFICADO POR EL FABRICANTE DEL DRONE¿, página 29.

Al respecto señalamos:

Esta exigencia afecta los principios de libre competencia, igualdad de condiciones y concurrencia, al restringir la participación abierta de todos los postores favoreciendo injustamente a una o dos empresas que cuentan con dicho documento solicitado, lo cual genera sospechas y evidencia un posible direccionamiento y práctica inadecuada por parte de la entidad.

Por tal motivo no se considera necesario que se requiera que EL PERSONAL SEA CERTIFICADO POR EL FABRICANTE DE LA MARCA ya que no es necesario contar con un documento de la fábrica para demostrar que nuestro personal cuenta con la suficiente experiencia académica (Se sustentará con certificados ser: Ingeniero y/o Bachiller y/o Técnico egresado afines al rubro) en trabajos de campo de uso y operación de drones (Se sustentará con la licencia RPAS estar: acreditado como piloto, autorizado con la DGAC y MTC como mínimo 01 años de antigüedad de la emisión de la licencia), logrando así poder absolver dudas o consultas que se puedan presentar durante las pruebas de funcionamiento y la capacitación (adicionalmente se presentará en la propuesta, los certificados de capacitación y experiencia en el manejo de drones).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: V Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo establecido en el Art.2 literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, "Las Entidades promueven el libre acceso y participacion de proveedores en los procesos de contrataciones que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias". De acuerdo al analisis del area usuaria, esta caracteristica está definida en la misma sección de la observación, donde la(s) batería(s) determina(n) el tiempo de vuelo del drone, citando textualmente: " ¿ 5870 mAh, 55 minutos de vuelo", así mismo la equivalencia de la capacidad y tiempo de vuelo de la(s) batería(s) está definida desde un límite inferior a más y no como valor único; así mismo, las capacidades dependen del diseño del fabricante, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-OEC/MPJB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE

LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20555422441 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : GEOINGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 20:46:23

CERRADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En el Capítulo III. REQUERIMIENTO, página 24, en el numeral 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el Literal VI. GARANTIA COMERCIAL donde indican ¿DEBERÁ TENER UNA GARANTÍA EMITIDA POR EL FABRICANTE DE UN (01) AÑO COMO MÍNIMO CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE EMITIDA LA CONFORMIDAD DE LA COMPRA ¿.

Esta exigencia vulnera ¿la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento¿, la cual promueve la pluralidad de postores y la transparencia para asegurar procesos de contrataciones públicas eficientes y justos. Esta transgresión también afecta la existencia de un mercado de libre competencia para que los procesos de contratación sean claros y accesibles para todos los proveedores.

Cabe resaltar que, las garantías siempre son asumidas indirectamente por el fabricante y los proveedores somos los intermediarios para solicitar y monitorear la ejecución del cumplimiento de ello, independientemente de su calidad de representante, distribuidor o importador. Al acoger nuestra solicitud beneficiaría al concurso, dado que habrá más concurrencia de postores, los mismos que podrán brindar las garantías y el mantenimiento preventivo necesarios para la entidad.

Además, en varios pronunciamientos emitidos por el OSCE se ha dejado claro que es el contratista el único responsable de cumplir con la garantía ofertada y no el fabricante. Por lo tanto, toda vez que el único obligado a cumplir con sus deberes en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador o fabricante y considerando la inconveniencia de requerir la documentación del fabricante o distribuidor autorizado o importador del bien ofertado, observamos las bases para que se suprima la mencionada exigencia; ¿la garantía comercial sea emitida por el fabricante ¿

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: VI Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo establecido en el Art.2 literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, "Las Entidades promueven el libre acceso y participacion de proveedores en los procesos de contrataciones que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias". De acuerdo al analisis del area usuaria, esta caracteristica está definida en la misma sección de la observación, donde la(s) batería(s) determina(n) el tiempo de vuelo del drone, citando textualmente: " ¿ 5870 mAh, 55 minutos de vuelo", así mismo la equivalencia de la capacidad y tiempo de vuelo de la(s) batería(s) está definida desde un límite inferior a más y no como valor único; así mismo, las capacidades dependen del diseño del fabricante, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-OEC/MPJB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE

LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20555422441 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : GEOINGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 20:46:23

CERRADA

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

En el Capítulo III. REQUERIMIENTO, página 24, en el numeral 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el Literal VI. GARANTIA COMERCIAL.

En el segundo párrafo donde la Entidad indica: El alcance de la garantía debe ser contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento del DRON (lo que incluye sus componentes), no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Este último párrafo podría llevar a confusión por lo que solicitamos a la Entidad que se modifique a: El alcance de la garantía debe ser contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento del DRON (lo que incluye sus componentes) "por desperfectos de fábrica", no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

De no agregar, llevaría a la confusión de que la Garantía Comercial aplicaría también por malos usos o manejos del dron por parte del personal de la Entidad, de no adicionar conllevaría a costos adicionales perjudicando a la entidad en su presupuesto asignado para dicho concurso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: VI Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta: el alcance de la garantía es conforme al periodo exigido del mismo, por los siguientes motivos probables: a) defectos de diseño y/o fabricación sifuera el caso; y b) por averías o fallas durante la operatividad del drone (dentro de su periodo de garantía), en suposición de que no se detectó o no existió al momento de la conformidad; y que pudiera ocurrir en la etapa de funcionamiento del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-OEC/MPJB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE

LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20524743532 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : GEODESIA Y TOPOGRAFIA S.A.C. Hora de envío : 22:35:33

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

1.- III. ESPECIFICACIONES TECNICAS, CAMARA Página 23

La entidad solicita como característica técnica Visualiza una determinada banda de temperaturas para identificar que es importante, dato técnico que puede demostrarse en campo y no en una ficha técnica o manual de uso; por tal motivo solicitamos a la entidad acepte sustentar esta especificación con una declaración jurada del distribuidor autorizado directo del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone textualmente: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos", en consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-OEC/MPJB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE

LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20524743532 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : GEODESIA Y TOPOGRAFIA S.A.C. Hora de envío : 22:35:33

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

2.- III. ESPECIFICACIONES TECNICAS, TELEMETRO LASER Página 23

Solicitan una longitud de onda de 905nm, por temas de pluralidad se le solicita a la entidad aceptar de un rango de 850nm o 905nm, para una mayor participación de marcas y modelos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a los establecido en el Art.2 literal a) de la ley de contrataciones del estado, la libertad de concurrencias, "Las Entidades promueven el libre acceso y participacion de proveedores en los procesos de contrataciones que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias", ésta característica técnica depende del diseño de cada fabricante y la pretención del participante es parcialmente razonable, por tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, las cuales se implementa en las bases integradas a: Longitud de onda ¿ 850nm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-OEC/MPJB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE

LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20524743532 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : GEODESIA Y TOPOGRAFIA S.A.C. Hora de envío : 22:35:33

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

3.- VII. PRESTACIONES ACCESORIAS, MANTENIMIENTO Página 24

La entidad solicita un mantenimiento preventivo a las 500 horas de vuelo, se informa a la entidad que es incierto que el proveedor sepa la cantidad de horas de vuelo, solo podría saber esa información el área usuaria, se le solicita a la entidad que sea semestral durante el año de garantía.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VII Literal: 7 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone textualmente: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos", el mantenimiento preventivo y/o correctivo siempre es coordinación entre el área usuaria y el proveedor, en consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-OEC/MPJB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE

LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20524743532 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : GEODESIA Y TOPOGRAFIA S.A.C. Hora de envío : 22:35:33

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

4.- V. ACONDICIONAMIENTO, PERSONAL CLAVE ESPECIALIZADO Página 34

La entidad solicita como personal especializado a un ingeniero geógrafo, electrónico o carreras a fines, solicitamos a la entidad que se añada ingeniero geodesta, geociencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 5 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone textualmente: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos", según las especificaciones técnicas detalla: "Ingeniero y/o Bachiller y/o Técnico Egresado en Geógrafo, Electrónico, Sistemas o afines a la formación", en consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-OEC/MPJB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE

LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20614101351 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : PERUNOVO TECNOLOGIA & PRESERVACION S.A.C. Hora de envío : 22:56:33

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Con el fin de garantizar una mayor libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia entre los postores, solicitamos que, dentro de los requisitos de experiencia del personal clave, se considere la inclusión de un profesional con grado de bachiller en Ciencias de la Administración Aeroespacial, a fin de asegurar el adecuado manejo del dron del modelo y marca especificados en el requerimiento.

Contar con un bachiller en Ciencias de la Administración Aeroespacial garantiza que el personal encargado de operar el dron cuente con una formación integral en operaciones aéreas no tripuladas, gestión aeronáutica, análisis de riesgo y cumplimiento normativo. Esta carrera combina conocimientos de administración, logística aérea, navegación, mantenimiento y regulaciones de aeronavegación, lo cual permite una gestión técnica y eficiente de misiones con UAVs (drones), particularmente en modelos avanzados que requieren configuraciones especializadas, planificación de vuelos automatizados y cumplimiento con protocolos de seguridad. Su perfil académico está alineado con las buenas prácticas de la industria aeroespacial y con las exigencias de entidades como la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), lo que fortalece la capacidad operativa y reduce significativamente el riesgo de incidentes técnicos o legales durante la ejecución del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: C Literal: C.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 29, numeral 1 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, establece que las especificaciones técnicas que integran el requerimiento debe formularse de forma objetiva y precisa. En ese sentido, la pretensión del participante sobre la precisión de la especialidad del perfil del "PERSONAL CLAVE ESPECIALIZADO", SE ACOGE SU OBSERVACIÓN y se implementara en las bases integradas de la siguiente manera: Ingeniero y/o Bachiller y/o Técnico Egresado en Ciencias de la Administración Aeroespacial, Geógrafo, Electrónico, Sistemas o afines a la formación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-OEC/MPJB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE

LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20614101351 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : PERUNOVO TECNOLOGIA & PRESERVACION S.A.C. Hora de envío : 22:56:33

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Solicitamos que, con el fin de fomentar una mayor concurrencia de postores y evitar que el proceso vuelva a ser declarado desierto, se incluya dentro de los requisitos de experiencia del postor la posibilidad de acreditar personal certificado por el fabricante del dron y/o inscrito en el Registro de Operadores de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), así como en el Reporte de Registro de RPAS, indicando expresamente la marca y modelo del dron que opera.

Sustento normativo:

De acuerdo con la Resolución Directoral N.º 094-2020-MTC/12, que aprueba el Reglamento de operación de aeronaves pilotadas a distancia ¿ RPAS, es obligatorio que tanto el operador como el dron estén debidamente registrados ante la DGAC para actividades que involucren el uso profesional o comercial de estas aeronaves. Este registro garantiza la identificación del equipo, la trazabilidad de operaciones, y el cumplimiento de estándares técnicos y de seguridad, siendo un criterio objetivo para validar la experiencia del postor en el manejo del equipo específico requerido.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: C Literal: C.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone textualmente: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos", en consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-OEC/MPJB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE

LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 10766152746 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : OQUENDO JIMENEZ FIORELLA Hora de envío : 23:07:35

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Con la finalidad de promover una mayor concurrencia de postores y evitar que el proceso se declare desierto nuevamente, solicitamos se deje sin efecto el requisito que exige que el personal cuente con certificado emitido por el fabricante del dron, en razón de que la obtención de dicho documento resulta altamente restrictiva y poco factible.

En su lugar, proponemos que se considere como criterio suficiente que el operador y el dron se encuentren debidamente inscritos en el Reporte de Registro de RPAS del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, lo cual garantiza su habilitación conforme a la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 49.2, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, la "Capacidad técnica y profesional: es aquella relacionada al equipamiento estratégico", en ese sentido, al requerir un vehículo aéreo no tripulado, el área usuaria toma en cuenta no solo la experiencia del personal clave sino la validez de las habilidades técnicas y el conocimiento debido conforme a la marca del bien ofertado. Así también, al artículo 29, numeral 8, dispone que, " El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica". Bajo ese contexto, NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-OEC/MPJB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE

LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código :10766152746Fecha de envío :18/06/2025Nombre o Razón social :OQUENDO JIMENEZ FIORELLAHora de envío :23:07:35

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores y promover la pluralidad en el proceso, se solicita que se incluya dentro de los requisitos de experiencia del postor la participación de un profesional en Ingeniería Agroindustrial.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al artículo 29, numeral 8, dispone que, " El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica". Bajo ese contexto, NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: